Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 16 **SERIE: 2016-2017**
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN **SESIÓN ORDINARIA**
****

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN, A COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS EN LA ESCRITURA PUBLICA DE SEGREGACIÓN, LIBERACIÓN, DEDICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE USO PÚBLICO, ACEPTANDO SIN COSTO ALGUNO FRANJAS DE TERRENO DE UNA PROPIEDAD PERTENECIENTE A LA URBANIZACIÓN EXTENSIÓN PRADERAS DE CEIBA NORTE EN JUNCOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CASO NÚMERO 2016-131548-API-00325 DE OGPE QUE SERÁN DESTINADAS A USO PÚBLICO, Y PARA OTROS FINES:
****

POR CUANTO: Es necesario la aprobación de una Ordenanza para autorizar la comparecencia y firma del Alcalde, en representación del Municipio Autónomo de Juncos, en una Escritura de Segregación, Constitución de Servidumbre, Cesión y Donación, según lo dispuso la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada, en su Artículo 10.002.

POR CUANTO: La Corporación ABEF Development, Corp., por conducto del Ing. Guillermo Burgos Lic. No. 5818, solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGPe), caso núm. 2016-131548-API-00325, la lotificación simple de la finca número 8946, Escritura al Folio 243, Tomo 227 de Juncos y ubicado en el Bo. Ceiba Norte "Remanente" en Juncos, Puerto Rico.

Que bajo el caso 2016-131548-API-00325, el 18 de octubre de 2016, OGPe aprobó el proyecto de segregación y plano de inscripción de un predio de terreno a ser dedicado para uso público.

POR CUANTO: La descripción de los lotes dedicados a Uso Público son los siguientes

A. FACILIDADES RECREATIVAS NÚMERO DOS (2): Predio de terreno localizado en el Barrio Ceiba Norte del Municipio Autónomo de Juncos, Puerto Rico, identificado en el plano de inscripción como "**Facilidades Recreativas #2**" de la **URBANIZACIÓN EXTENSIÓN PRADERAS DE CEIBA NORTE-FASE IV**, con una cabida de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (2195.2473) METROS CUADRADOS**, equivalentes a **CERO PUNTO CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (0.5585) CUERDAS**, que colinda por el **NORTE** en una distancia de veinte punto ochocientos treinta y seis (20.836) metros con área verde y área de Canal Abierto; por el **SUR,** en una distancia en varias alineaciones que suman ochenta y dos punto ciento ochenta y seis (82.186) metros con terrenos de María Hernández Vallejo; por el **ESTE**, en una distancia en varias alineaciones que suman setenta y dos punto novecientos setenta y dos (72.972) metros con área de Canal Abierto y por el **OESTE**, en una distancia de cuarenta punto trescientos cincuenta y ocho (40.358) metros con solar "P" doscientos cuarenta y nueve (P-249) y final de la Calle Trece (13).

B. FACILIDADES RECREATIVAS NÚMERO TRES (3): Predio de terreno localizado en el Barrio Ceiba Norte del Municipio Autónomo de Juncos, Puerto Rico, identificado en el plano de inscripción como "**Facilidades Recreativas #3"** de la **URBANIZACIÓN EXTENSIÓN PRADERAS DE CEIBA NORTE- FASE IV**, con una cabida de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CINCO MIL CIENTO DIECISIETE (1265.5117) METROS CUADRADOS**, equivalentes **CERO PUNTO TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE (0.3220). CUERDAS**, que colinda; por el **NORTE**, en tres líneas discontinuas: la primera en una distancia de seis punto ciento veinte (6.120) metros con área verde y área de Canal Abierto; la segunda en una distancia de diez punto cuatrocientos cincuenta (10.450) metros en la Calle Lirios (antes Calle "D") y la tercera en una distancia de veintitrés punto quinientos veintiséis (23.526) metros con predio a agruparse al solar "S" doscientos setenta y seis (S-276); por el **SUR,** en dos alineaciones discontinuas, la primera en una distancia de dieciocho punto ochocientos sesenta y cuatro (18.864) metros con área de Canal Abierto y la segunda en una distancia de veintitrés punto ochocientos tres (23.803) metros con la Calle Lirios; por el **ESTE**, en cuatro líneas discontinuas, la primera en una distancia de dos punto seiscientos ochenta y cinco (2.685) metros con la Calle Lirios, la segunda en una distancia de veintiuno punto cincuenta y cuatro (21.54) metros con predio a agruparse al solar "S" doscientos sesenta y siete (S-267) y al solar "S" doscientos setenta seis (S-276), la tercera en una distancia de catorce punto setenta y tres (14.73) con el solar "S" doscientos setenta y cinco (S-275) y la cuarta, en una distancia de quince (15.00) metros con la Calle Lirios y veinticinco (25.00) metros con solar "S" doscientos sesenta y nueve (S-269) y por el **OESTE**, en una distancia de sesenta y dos punto cuarenta y ocho (62.48) metros con área de Canal Abierto.

C. FACILIDADES RECREATIVAS NÚMERO CUATRO (4): predio de terreno localizado en el Barrio Ceiba Norte del Municipio Autónomo de Juncos, Puerto Rico, identificado en el plano de inscripción como "**Facilidades Recreativas #4"** de la **URBANIZACIÓN EXTENSIÓN PRADERAS DE CEIBA NORTE- FASE IV**, con una cabida de **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1,177.6434) METROS CUADRADOS**, equivalentes a **CERO PUNTO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (00.2996) CUERDA**, en lindes: por el **NORTE**, en una distancia de veintiséis punto quinientos seis (26.506) metros y que discurre desde el punto setecientos treinta y tres (733) con remanente de la finca por el **SUR,** en dos alineaciones distintas, la primera en una distancia de dieciséis punto trescientos cincuenta y tres (16.353) metros con remanente y la segunda en una distancia de cuarenta y dos punto setecientos noventa y cinco (42.795) metros con la Calle Catorce (14); por el **ESTE**, en dos alineaciones discontinuas, la primera en una distancia de siete punto cuatrocientos sesenta y un (7.461) metros con la Calle Doce (12) y la segunda en una distancia de diez punto cero noventa y seis (10.096)

ORDENANZA NÚMERO: 16 **SERIE: 2016-2017**
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN **SESIÓN ORDINARIA**
PÁGINA 3
****

con la Calle Catorce (14) y por el **OESTE**, en una distancia de cincuenta y ocho punto trescientos veintisiete (58.327) metros y que discurre desde el punto setecientos treinta y nueve (739) al setecientos cuarenta y cinco (745) con el remanente de la finca.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) estableció la condición de que inscriban dicha franja de terreno que aparecen en el plano de segregación como dedicadas a uso público en el Registro de la Propiedad mediante la correspondiente escritura al respecto.

POR CUANTO: Para aceptar las franjas de terreno a ser dedicadas a uso público es necesaria la comparecencia del Alcalde en representación del Municipio Autónomo de Juncos en el otorgamiento de dicha escritura.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 24 DE ENERO DE 2017, LO SIGUIENTE;**

SECCIÓN 1RA: Autorizar la comparecencia y firma del Alcalde de Juncos, en el otorgamiento de la Escritura de Segregación, Liberación, Dedicación y Aceptación de Uso Público.

SECCIÓN 2DA: Copia de dicha Escritura, una vez que sea inscrita en el Registro de la Propiedad, será enviada al Municipio Autónomo de Juncos.

SECCIÓN 3RA: El Municipio no se hace responsable de proveer las obras de infraestructura para los servicios de luz, agua, alcantarillado y teléfono.

SECCIÓN 4TA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte esté en conflicto con ésta medida, queda derogada por la misma.

SECCIÓN 5 : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde de Juncos.

SECCIÓN 6 : Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a OCAM, OGPe, Registro de la Propiedad (Sección de Caguas), Encargado de la Propiedad (Servicios Generales Municipal), Oficina de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Secretaría Municipal y cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017.

ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017.

ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 16, SERIE 2016-2017,** según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2017. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ
HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO
HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ
HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES
HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA
HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS
HON. JUANITA TORRES PEÑA
HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ
HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS
HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -2-
-Hon. Emmanuel Mojica
-Hon. Carlos J. Rodríguez Beltrán

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -12-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 30 de enero de 2017.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1779 / Juncos, P. R. 00777 Tels. (787) 734-8637, 734-8640, 734-8655 Fax (787) 734-8644
Email: oficina@legislaturadejuncos.com